

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 12 de septiembre de 2011, por la que se deroga la Orden de 25 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

En 2005 la Consejería de Gobernación, en virtud de las competencias que tenía atribuidas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establecía la estructura orgánica de la citada Consejería, aprobó, mediante Orden de 25 de julio, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía.

El artículo 1.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, confiere a la Consejería las competencias sobre la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.

Con motivo de la aprobación y entrada en vigor del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, es necesario adaptar la convocatoria a lo dispuesto en la normativa citada, y aprobar unas nuevas bases reguladoras con las novedades y exigencias reglamentarias acordes con la realidad social y económicas actuales.

De acuerdo con las competencias reconocidas a la Consejería de Gobernación y Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se deroga la Orden de 25 de julio de 2005, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011 (BOJA núm. 97, de 19.5.2011).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, publicada en el BOJA núm. 97, de 19 de mayo de 2011, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En la página 62, Anexo II.

- Apartado 3, medida B , párrafo tercero:

Donde dice:

«Para las líneas 1 y 2 se establece un límite máximo para el conjunto de las dos líneas de 3 euros por colmena subvencionable, mientras que para la línea 3 se establece un límite máximo de 2,5 euros por colmena subvencionable».

Debe decir:

«Para las líneas 1 y 2 se establece un límite máximo para el conjunto de las dos líneas de 3 euros por colmena subvencionable, mientras que para la línea 3 se establece un límite máximo de 3 euros por colmena subvencionable».

- Apartado 4, medida C , tercera columna correspondiente a importe máximo, fila tercera referente a la línea 2.

Donde dice:

«1,50 euros/colmena subvencionable, con un máximo de 500 euros por cada concepto subvencionable».

Debe decir:

«3,5 euros/colmena subvencionable, con un máximo de 500 euros por cada concepto subvencionable».

Sevilla, 20 de septiembre de 2011

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

El artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

En atención a la importancia de la artesanía elaborada en Andalucía como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social, y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, se aprobó la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

La presente Orden viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ley 15/2005, de 22 de diciembre, que establece que el procedimiento para el otorgamiento, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, así como la aprobación del distintivo identificativo será regulado mediante Orden de la Consejería competente en materia de artesanía.

La declaración de Zonas o Puntos de Interés Artesanal tendrá como efectos identificar públicamente la Zona o Punto de Interés Artesanal con el distintivo de identificación concedido, y figurar en las publicaciones y guías oficiales de la artesanía y de turismo, entre otras, que se publiquen por la Administración de la Junta de Andalucía, así como participar